

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

023.17

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE EXPIDA A PERSONAS INTERESADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1625 DE 2013, LA LEY 1755 DE 2015, EL DECRETO 103 DE 2015 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y

CONSIDERANDO

Que el Director del Área Metropolitana de Barranquilla está autorizado para dirigir la acción administrativa en la entidad con sujeción a las disposiciones legales.

Que la Constitución Política consagra en los artículos 23 y 74, el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1755 de 2015, a través de la cual se sustituyeron los artículos 13 y 29 de la Ley 1437 de 2011, consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, en ejercicio del derecho de petición, en virtud del cual podrán requerir información, consultar, examinar y pedir copias de documentos; también indica que los costos de expedición correrán por cuenta del interesado en obtener las copias y en ningún caso el precio de las mismas podrá exceder el valor comercial de reproducción de referencia en el mercado.

Que la Ley 1712 de 2014 establece en sus artículos 3 y 26 los principios de acceso a la información pública y el principio de gratuidad respectivamente; por lo cual la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no exceda el valor de la reproducción y envío de esta al solicitante. Además dice que se preferirá la respuesta por vía electrónica siempre y cuando se cuente con el consentimiento del solicitante.

Que el Decreto 1081 de 2015, prescribe el principio de la gratuidad en la respuesta a las solicitudes de información y el deber de fijar mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, estableciendo de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales puede reproducirse la información y teniendo como referencia los precios del mercado en el lugar del domicilio del sujeto obligado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo indicado en memorando de la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla, los costos que se originen por la información que reposa en los archivos de la entidad puede ser suministrada a los interesados a través de dispositivos

magnéticos o electrónicos, fotocopias, memoria USB, discos compactos, DVD, u otros que permitan la reproducción, captura, distribución, e intercambio de datos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La respuesta a las solicitudes de información que repose en formato electrónico o digital, se dará por vía electrónica, siempre que no exista restricción técnica de la plataforma y el solicitante exprese su consentimiento, para lo cual será enviada sin costo alguno a la dirección de correo electrónico que el peticionario indique.

ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que la información se encuentre en formatos distintos al documento físico, esta se suministrará en forma gratuita en medios magnéticos o electrónicos, según su formato o medio de almacenamiento, caso en el que el peticionario deberá aportar discos compactos, DVD, u otros medios que permitan su reproducción.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la reproducción sea en documento físico, su valor se fija en cien pesos (\$100) moneda corriente, incluido el IVA, el costo de cada fotocopia simple de los documentos o expedientes que reposen en el archivo del Área Metropolitana de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: No se hará cobro alguno en los siguientes casos: cuando la solicitud de reproducción de copias de documentos físicos o información, haya sido ordenada de oficio por autoridad judicial; cuando se trate de atender el requerimiento de copias de los antecedentes administrativos de actos demandados en los procesos en que es parte la entidad; cuando haya sido ordenada por autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones, o cuando el número de folios a fotocopiar no exceda de cinco (5) unidades.

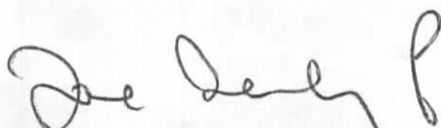
Quando la expedición de copias sea por orden judicial a petición de parte, en procesos judiciales en que el Área metropolitana no es parte, se informará a la persona interesada el número y valor de las copias, el cual deberá ser consignado en la cuenta asignada por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

2017 FEB. 07



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ

Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado
Revisó: Franco Fiorentino Posteraro - Secretario General

